



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan subvenciones para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones o procesos que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales y se aprueba el gasto correspondiente.

La Agenda Asturiana por el Empleo, uno de los cuatro grandes capítulos sobre los que se vertebra el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (AEPA), recoge en el apartado dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral una serie de actuaciones destinadas a la búsqueda de la reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entendidos como objetivos irrenunciables para una sociedad que aspira a un empleo de calidad y seguro.

Entre dichas actuaciones se encuentra el denominado Programa INNOVA-T, configurado como un programa de apoyo a las empresas asturianas para la mejora de la prevención y la salud laboral y en el que se integran tres líneas de subvención diferenciadas: una dirigida a la inversión en mejoras del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones o procesos que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales fomentando la innovación tecnológica; otra para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001, y la tercera y última para apoyar la Investigación, el Desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Aprobadas las Bases reguladoras por Resolución de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA 3 de mayo de 2013), rectificadas por Resolución de 3 de mayo 2013 (BOPA de 9 de mayo de 2013), procede la consiguiente aprobación de las convocatorias de las distintas líneas de subvención.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y con el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 73/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones o procesos que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe inicial de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2014.

Dicha cuantía podrá ser ampliada, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un máximo de 400.000 €. No obstante la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. (Artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Tercero.—Objeto y cuantía de la convocatoria.

1.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL), para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones o procesos que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales.

2.—La cuantía inicial de la convocatoria asciende a la cantidad de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.019, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2014.

Cuarto.—Proyectos, inversiones y gastos subvencionables.

Cuarto.1.—Proyectos e inversiones subvencionables.

- a) Mejora del parque de maquinaria y equipos de trabajo de las empresas que impliquen innovación tecnológica, de entre los siguientes tipos:
- Los empleados contra el riesgo de caída de altura.
 - Agrícola y forestal.



- Móviles automotores cuyo uso implique riesgo de vuelco, excluidos los empleados en el transporte por carretera, marítimo o aéreo de pasajeros y mercancías.
 - Cuyo uso implique riesgo de corte y/o atrapamiento.
 - Los empleados para la elevación de carga y sus accesorios.
- b) Adquisición y/o adaptación de equipos que supongan la eliminación o el adecuado control del riesgo de exposición a agentes químicos, físicos o biológicos.
- c) Adquisición de equipos o modificación de los mismos o de los procesos y/o los lugares de trabajo que supongan la adaptación a puestos de trabajo compatibles con las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.
- d) Adquisición y/o adaptación de equipos y/o modificación de procesos y/o lugares de trabajo que impliquen la eliminación o reducción significativa de los riesgos del sistema músculo-esquelético y particularmente de los riesgos derivados de movimientos repetitivos, posturas forzadas y manejo manual de cargas.

En ningún caso se debe entender que la adaptación reseñada hace referencia a la contemplada en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

Cuarto.2.—Gastos subvencionables.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal derivados del desarrollo de los proyectos.

Quinto.—Plazo de ejecución de los proyectos.

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 16 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014.

Sexto.—Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas, cualquiera que sea su fórmula jurídica y sector de actividad, incluidas las comunidades de bienes, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras que rigen estas ayudas y demás normativa reguladora de las subvenciones.

Quedarán excluidas las empresas que estén participadas por la Administración Pública, o por cualquier otro ente, organismo u entidad que forme parte del sector público. A estos efectos se considera que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas que tengan participación o estén participadas por otras. En caso, de que varias de estas empresas presenten solicitud, el órgano administrativo competente para su tramitación excluirá las solicitudes de aquéllas empresas cuyo registro de entrada sea posterior en el tiempo.

Séptimo.—Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Octavo.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código 20041316 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha). Asimismo podrá recogerse en las dependencias del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo 107, 33006, Oviedo).

2.—Las vías habilitadas para presentar la solicitud y la documentación requerida son dos:

- De forma Telemática:
El envío de la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se efectuará desde la sede electrónica www.asturias.es a través del Registro Online activo en la ficha de servicio (introduciendo el código 20041316 en el buscador de la cabecera de la Sede electrónica www.asturias.es – situado en la parte superior derecha).
- De forma Presencial:
Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se presentarán en el registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, sito en la Avda. del Cristo 107, de Oviedo, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

3.—Con la presentación de la solicitud se suscribe la declaración responsable contenida en la misma por parte del solicitante en los siguientes términos; el solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad de un documento público es un delito de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que la empresa no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- Que la empresa no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la empresa se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice y/o reciba de cualquier entidad para la financiación de este proyecto en el plazo de 15 días desde la respectiva solicitud y/o concesión de la ayuda.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas sometidas a las condiciones de mínimis durante los 3 años anteriores, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicas o privadas.
- Conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/1994.

4.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5.—La solicitud es única. Cada solicitante presentará una única solicitud en la que se incorporarán todas las inversiones que pretenda realizar y para las cuales solicita esta ayuda. En caso de que se presente más de una solicitud por una misma empresa para diversas inversiones, solamente será tenida en cuenta y se considerará válida la que se presente en primer lugar por cualesquiera de las vías que se citan en el punto 2 de este apartado octavo.

Noveno.—Documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud.

1.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del IAPRL, acompañadas de la siguiente documentación:

A.—Documentación administrativa:

- a) Acreditación de la identidad de la persona (física o jurídica) solicitante.
 - Si se trata de una persona física, autorización expresa del solicitante a favor del IAPRL para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el solicitante aportará copia de su NIF.
 - Si se trata de una persona jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal, junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como autorización expresa de dicho representante a favor del IAPRL para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su NIF.
- b) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.
- c) Certificados oficiales y actualizados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- d) Vida laboral de la empresa de todas las cuentas de cotización de la misma, del mes anterior a la solicitud.
- e) Los Centros Especiales de Empleo deberán presentar acreditación de la calificación de centro especial de empleo mediante certificado o justificante acreditativo de la inscripción o mantenimiento de la inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo. En caso de que aún no tenga resolución de inscripción, acompañará copia de su solicitud.
- f) Ficha de acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria. Se ajustará al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código 20041316 en el buscador). No será necesaria su presentación en el caso de haber sido aportada con anterioridad, siempre que no hubiera habido modificaciones en los datos obrantes en la base de datos.

B.—Documentación técnica:

- a) Memoria que contenga, inexcusablemente, los siguientes capítulos: 1.—Descripción de la actividad de la empresa 2.—Explicación detallada de las inversiones para las que se solicita la ayuda. 3.—Justificación detallada de su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores. 4.—Justificación de la innovación tecnológica que supone el proyecto para el que se solicita la ayuda respecto a la situación previa 5.—Normativa a la que se adecua la inversión, en su caso 6.—Desglose pormenorizado de los costes 7.—Plan de financiación y 8.—Plazo de ejecución.
Deberán cumplimentarse todos los capítulos y en el mismo orden en el que se han relacionado.
- b) Relación de gastos previstos acompañados de presupuestos o facturas pro forma, etc., firmados y sellados por empresas emisoras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en



el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. En este supuesto, la justificación deberá estar basada en aspectos relativos a la seguridad y salud en el trabajo.

En caso de que, a la fecha de solicitud de la subvención, la inversión ya haya sido realizada, se presentará la relación de gastos acompañada de copias de las facturas definitivas que habrán de reunir los requisitos que se detallan en el apartado decimocuarto.

2.—Con independencia de lo anterior el IAPRL podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la inversión a realizar se estime necesaria.

3.—En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, no habiendo sufrido modificación, se haga constar la fecha y el expediente en el que se encuentre la documentación.

Décimo.—Datos a consultar por el IAPRL en el marco de colaboración entre las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo establecido en el apartado Noveno.1.—A. de la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas, la correspondiente información a fin de verificar los requisitos que se relacionan en el citado apartado Noveno.1-A. (letras a), c), d)).

Se autoriza además, al órgano gestor, para recabar aquella otra información que sea susceptible de ser consultada en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo.—Subsanación y mejora de la solicitud.

1.—Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.—Se podrá recabar de la empresa solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Duodécimo.—Valoración y adjudicación.

1.—Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, con la composición y funciones previstas en la base reguladora 7.

2.—En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario, la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios, que serán utilizados para la priorización de las solicitudes de ayudas hasta el agotamiento del gasto autorizado:

- a) Tamaño de la empresa:
 - Microempresa (hasta 9 trabajadores): 15 puntos
 - Pequeña empresa (entre 10 y 49 trabajadores): 10 puntos
 - Mediana empresa (entre 50 y 249 trabajadores): 5 puntos
- b) Índices de incidencia de la actividad en la que se encuadra la empresa.
Las empresas pertenecientes a los CNAE 02, 03, 05, 08, 09, 11, 16, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 41, 42, 43, 49, 50, 53 y 87 recibirán 5 puntos adicionales en la valoración de su solicitud.
- c) Las solicitudes presentadas por los Centros Especiales de Empleo, recibirán 5 puntos adicionales en la valoración.
- d) Incidencia de la inversión en la seguridad y salud de los trabajadores (estimada por la Comisión de Valoración):
Cuando suponga la completa eliminación del riesgo: 10 puntos
Cuando suponga una reducción muy apreciable del mismo: 5 puntos

Cuando una solicitud contenga varias inversiones a las que corresponda distinta puntuación atendiendo a este criterio, para asignar puntuación al expediente en su conjunto se atenderá, en todo caso, al carácter de la inversión que tenga más importancia desde el punto de vista económico.



Para el supuesto de que haya varias solicitudes con la misma puntuación, en el intervalo en que se agote el crédito, se procederá a su prelación de la siguiente manera:

- En primer lugar, se dará prioridad a aquellas solicitudes cuyas inversiones tengan una mayor incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- De mantenerse la igualdad de puntuación, se atenderá a las empresas pertenecientes a los CNAE 02, 03, 16, 19, 25, 26, 30, 42, 50 y 87.
- En caso de persistir solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad a las presentadas por Centros Especiales de Empleo.
- Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrán prioridad las empresas que mayor puntuación hayan obtenido por razón de su tamaño. En caso de mantenerse el empate tras llevar a cabo la prelación señalada, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

3.—Las solicitudes serán resueltas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.—Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cuál, dictará resolución de concesión y denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria.

La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Si transcurrido dicho plazo (tres meses) no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

Decimotercero.—Cuantías de las ayudas.

1.—La cuantía de la ayuda será del 40% del presupuesto subvencionable, con un importe máximo, en todo caso, de 20.000 euros.

2.—En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la empresa beneficiaria de la subvención.

3.—En caso de que el presupuesto presentado por la empresa solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables, se procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto subvencionable de gastos que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Decimocuarto.—Justificación.

1.—La presentación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionados deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2014.

2.—El proyecto quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo oficial (disponible en la sede electrónica o en dependencias del IAPRL como se especifica en el apartado noveno) acompañada de las facturas originales y demás documentación que se especifica en este apartado.

En la cuenta justificativa se consignarán todas las facturas que se presenten, con indicación, entre otros extremos, del concepto de la factura, el emisor, el número, la fecha, el importe sin IVA e importe con IVA. Se entenderá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

3.—El gasto será justificado mediante la presentación de facturas originales, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal del emisor de la factura.
- e) Domicilio, tanto del emisor de la factura como del destinatario de la misma.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para su correcta identificación. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. En caso de que una misma factura comprenda varios gastos de distinta naturaleza (subvencionables y no subvencionables), deberán recogerse debidamente desglosados, quedando claros los conceptos y los importes correspondientes a cada uno. No serán tenidas en cuenta aquellas facturas de las que no pueda deducirse fácilmente la actuación facturada.



- g) IVA desglosado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

No se admitirán, y por tanto no serán válidas, facturas que no cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, cualquier controversia sobre el contenido y requisitos de las facturas, se resolverá atendiendo al Real Decreto citado.

4. Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos bancarios que acrediten la efectividad de su pago. Únicamente se admitirán como justificantes de pago válidos a efectos de la subvención:

- Las facturas pagadas por transferencia se justificarán mediante resguardo original del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada y extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellado por la entidad bancaria.
- Las facturas pagadas por domiciliación bancaria se justificarán mediante resguardo original del Banco o Caja del adeudo y extracto de la Cuenta Corriente donde figure el cargo de la domiciliación sellado por la entidad bancaria.

En los documentos justificativos del pago deberá figurar:

- el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo
- identidad del ordenante de la operación y del/la beneficiario/a
- el concepto por el que se realiza la operación (con indicación del número y fecha de la factura)
- el importe y la fecha de la operación
- Las facturas pagadas por medio de cheque nominal se justificarán mediante copia del mismo emitido a nombre del proveedor que emite la factura, extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del efecto, sellado por la entidad bancaria, y certificado del Banco o Caja en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y la fecha del cobro.

En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

Quedan excluidos los justificantes obtenidos a través de Internet así como todo documento justificativo que no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- Las facturas pagadas en efectivo se justificarán con la expresión "Recibí/Pagado en metálico" inserta en la misma factura, sellada por el proveedor y acompañada de recibí firmado por el expendedor de la factura.

No se admitirán pagos en metálico cuando el importe de la factura supere los 2.500 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, relativo a las limitaciones a los pagos en efectivo.

En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido en su integridad en el plazo establecido en la presente convocatoria, sin que sea posible la subvención de importes de pagos aplazados o giros con vencimiento en plazo posterior al señalado.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución propuesta por el solicitante en su solicitud de ayuda y finalmente aprobada, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

5.—En relación con la maquinaria y equipos que estén sujetos a declaración de conformidad, copia de la misma expedida por el fabricante. En caso de no ser preceptiva, deberá aportarse documento acreditativo de ser normalizados o de que cumple la normativa concreta de aplicación

6.—Será requisito imprescindible para considerar justificada la subvención concedida la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acreditación del establecimiento de una organización preventiva en la empresa, a fecha de solicitud, de entre las modalidades previstas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, mediante una de las siguientes opciones:
 - Presentación de la acreditación de la vigencia del concierto con una entidad ajena especializada, mediante certificado en el que se especifiquen claramente las modalidades preventivas contratadas por la empresa y período de vigencia, o
 - Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la Auditoría correspondiente o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997.

Tratándose de empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos:

- Presentación de la acreditación de la vigencia del concierto con la entidad ajena especializada respecto de las modalidades preventivas contratadas por la empresa (en la forma establecida en el párrafo anterior), y



- Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la Auditoría correspondiente respecto de las especialidades que no hubieran concertado con una entidad especializada.
- b) Documento acreditativo de la formación a menos a Nivel Básico recibida en materia de seguridad y salud en el trabajo de un miembro con responsabilidad en la empresa (empresario, directivo, gerente, jefe de obra, encargado). Dicha formación podrá ser recibida hasta el final del plazo de justificación establecido para el 31 de octubre 2014. El cargo de responsabilidad desempeñado por el titular de la formación deberá acreditarse mediante declaración responsable del superior jerárquico.
- c) Memoria anual de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por la empresa, incluida la del Servicio de Prevención Ajeno, en su caso. La memoria del Servicio de Prevención Ajeno y la del Servicio de Prevención Mancomunado, en su caso, deberá elaborarse ajustándose al modelo legal establecido en la ORDEN TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. anexos III y IV (BOE N.º 235 de 28 de septiembre de 2010). Deberá estar firmada y sellada por la empresa y sellada por el Servicio de Prevención.

7.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidas y exigibles

8.—Si alguno de los documentos exigidos de acuerdo con esta convocatoria, fuese emitido en lengua distinta al castellano deberá adjuntarse copia del mismo traducida al castellano.

9.—De precisar la devolución de las facturas y/o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA 02/01/98).

Decimoquinto.—Cláusula de salvaguardia.

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 3 de mayo de 2013), rectificadas por Resolución de 3 de mayo 2013 (BOPA de 9 de mayo de 2013). En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y demás normativa vigente que resulte de aplicación

Decimosexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimoséptimo.—Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 29 de abril de 2014.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—Cód. 2014-07776.